

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de octubre de 1968 por la que se crea la Escuela-Hogar de Gandario, del Ayuntamiento de Bergondo (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Reguladas por Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto) las Escuelas-Hogar y autorizado el Departamento para la creación en régimen de Consejo Escolar Primario, han sido habilitados locales para su instalación adecuada, que reúnen las condiciones exigidas, según informe de la Inspección Central de Escuelas-Hogar; en su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear las Escuelas Hogar que se relacionan, sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se indican:

Escuela-Hogar de Gandario, del término municipal de Bergondo (La Coruña), con once plazas de Maestro, catorce de Maestra y una Directora. El Consejo Escolar Primario estará presidido por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia e integrado por el Inspector de Enseñanza Primaria, Ponente del Servicio de Escuelas-Hogar, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un representante de la Delegación Provincial de Juventudes, un representante de la Sección Femenina, la Directora de la Escuela Hogar y el Maestro Administrador de la Escuela-Hogar, además de las personas que se propongan.

2.º Crear las plazas de Maestros o Maestras que se detallan en las Escuelas-Hogar que se mencionan:

Escuela-Hogar, del Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén), una plaza de Maestro.

Escuela-Hogar «San Fernando», del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), tres plazas de Maestra y en su consecuencia se suprimen tres plazas de Maestro.

3.º Suprimir una plaza de Maestra y la de Directora de la Escuela-Hogar «La Asunción» del casco del Ayuntamiento de León (capital).

4.º Los Consejos Escolares Primarios quedan facultados para proponer los nombramientos de Maestros y Maestras conforme al artículo noveno del Decreto de 9 de julio de 1965 y a su disposición transitoria.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Villafranca del Bierzo (León).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 14 de agosto de 1968 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Villafranca del Bierzo, provincia de León, por un presupuesto de contrata de 7.718.838,88 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Roberto Blázquez Uberos, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Florencio Pacios Morán, residente en Ponferrada, calle de José Antonio, número 24, que se compromete a realizar las obras con una baja del 15 por 100, equivalente a 1.124.478,08 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 6.597.360,80 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Florencio Pacios Morán, residente en Ponferrada, calle de José Antonio, número 24, las obras de construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Villafranca del Bierzo, provincia de León, por un importe de pesetas 6.597.360,80, que resultan de deducir 1.124.478,08 pesetas, equivalente a un 15 por 100 ofrecido como baja en relación con el

presupuesto tipo de 7.718.838,88 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 6.597.360,80 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 2.885.606 pesetas para el presupuesto vigente y 3.463.436,51 pesetas con cargo al presupuesto de 1969.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 6.597.360,80 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 3.034.543,19 pesetas, con cargo al crédito que figura con el número 18.04.611 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y 3.562.817,61 pesetas, con cargo al ejercicio de 1969.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 299.060,82 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de octubre de 1968 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

- Cooperativa de Riegos de La Romana, de La Romana (Alicante).
- Cooperativa Hortofrutícola «Villena», de Villena (Alicante).
- Cooperativa Agropecuaria «San Martín de Tous», de San Martín de Tous (Barcelona).
- Cooperativa del Campo Panadera «San Isidro», de Almedina (Ciudad Real).
- Cooperativa de Productores del Campo «Calvente, Angeles y San Román», de Calvente (La Coruña).
- Cooperativa del Campo de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «San Roque», de Archilla (Guadalajara).
- Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «San Blas», de Castilfotea (Guadalajara).
- Cooperativa Avícola Irunesa, de Irún (Guipúzcoa).
- Cooperativa Vinícola Comarcal de Valdevimbre, de Valdevimbre (León).
- Cooperativa Ganadera «Granja Porcina Alesanco», de Alesanco (Logroño).
- Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Tresfuentes», de Valgañón (Logroño).
- Cooperativa Hispania de Cunicultura, de Madrid.
- Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Ambite (Madrid).
- Cooperativa del Campo «Virgen de la Cabeza», de Pozuelo del Rey (Madrid).
- Cooperativa del Campo «La Unión», de Villar del Olmo (Madrid).
- Cooperativa del Campo «San Andrés», de Villarejo de Salvanes (Madrid).
- Cooperativa Ganadera «Crice», de Celeiros-Puenteareas (Pontevedra).
- Cooperativa Agrícola Ganadera «La Asunción», de Lagunilla Salamanca).
- Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Asunción», de Nuño-Gómez (Toledo).
- Cooperativa Conservera de Productos Agrícolas, de Novillas (Zaragoza).
- Cooperativa del Campo Comarcal «Cocol», de Olmedo (Valladolid).
- Cooperativa del Campo Comarcal Copepe, de Peñafiel (Valladolid).
- Cooperativa «Provincial de Suministros de Zamora», de Zamora.

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas A. M. Y. C. E. Agrupación Sindical de Maitres d'Hôtel y Camareros Españoles, de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas «Virgen de la Esperanza de Martaña», de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas «Virgen de la Esperanza», segunda y tercera fase, de Villaverde, de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial de Empleados de Hostelería y Similares y Actividades Turísticas de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de octubre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.715, promovido por «Cía. Mercantil Manuel Alvarez e Hijos», contra resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1968.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 17.715, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Mercantil Manuel Alvarez e Hijos» contra resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compañía Mercantil Manuel Alvarez e Hijos, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco referida al modelo industrial número cuarenta mil ciento veintidós, variantes A. a J., como distintivo de vajillas, debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a derecho por defecto formal del expediente, el que también anulamos a partir del momento en que en el mismo se omitió el preceptivo informe de la Sección Técnica del Registro, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de octubre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.742, promovido por «Hijos de Antonio Barceló, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.742, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hijos de Antonio Barceló, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 21 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Hijos de Antonio Barceló, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Industria de treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, sobre denegación de la marca cuatrocientos siete mil setecientos noventa y nueve «Gran Vino Sansón... y qué bien sabe», debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no ser conforme a Derecho la citada resolución recurrida y en

su lugar que procede la concesión y el registro de la marca antes mencionada, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de octubre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.954, promovido por «Contax, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.954, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Contax, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Contax, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria de dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, que denegó la marca número trescientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve contra la resolución del recurso de reposición de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco, debemos declarar como declaramos nulas y sin validez dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, así como que procede la concesión de dicha marca, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de octubre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de octubre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.324, promovido por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.324, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la inadmisibilidad postulada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de primero de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, que incluyó a la marca número doscientos cincuenta y un mil quinientos treinta entre las solicitadas; declaramos que dicha resolución es conforme a derecho y por ello válida y subsistente y absolvemos de la demanda a la Administración de Estado, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-